



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA - CÓRDOBA

Planeta Rica, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, que, no obstante, a que trascurrió en silencio el traslado, el juzgado procederá a rehacerla de conformidad con el art. 446 del CGP., para ajustarla a derecho.

BREVES CONSIDERACIONES

La actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante pese a que se liquida en correcta forma, advierte el juzgado que se ha causado una nueva cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero del año en curso. Por lo tanto, al aplicar los valores correspondientes a intereses moratorios causados por el incumplimiento en el pago de esas cuotas, estos varían.

Hay que mencionar que, para las pensiones alimentarias atrasadas, debe cobrarse, como el interés, el legal, es decir, el 6% anual, o lo que es igual, el 0,5% mensual.

Ahora bien, adicional a lo anterior, deben precisarse dos situaciones: la primera, que cada cuota es independiente y su fecha de vencimiento es individual; y, la segunda, es que los intereses moratorios se causan durante todo el tiempo en que se presente el incumplimiento.

En ese orden de ideas, habrá que rehacer la liquidación, para ajustarla a derecho, equivalente a las mesadas causadas y dejadas de pagar desde abril de 2022, hasta la fecha de esta providencia, y se le aplicará el 0.5% mensual, conforme a lo establecido en el art. 1617 del CC.

LIQUIDACIÓN

VALOR CUOTA ALIMENTARIA CON AUMENTO CORRESPONDIENTE DEL IPC A 2023

AÑO	VALOR CUOTA	IPC	VALOR IPC	NUEVA CUOTA
2022	\$1.200.000,00		\$0,00	\$1.200.000,00
2023	\$1.200.000,00	13,12%	\$157.440,00	\$1.357.440,00

Ahora bien, como cada cuota es independiente y su fecha de vencimiento es individual, tenemos entonces:

CUOTAS ALIMENTARIAS E INTERESES CAUSADOS DESDE ABRIL DE 2022 A
FEBRERO DE 2023

CUOTA	VALOR CUOTA	MORA MENSUAL	INTERES POR MORA	MESES DE MORA	VALOR MES DE MORA	VALOR A PAGAR
-------	-------------	--------------	------------------	---------------	-------------------	---------------

3/04/2022	\$ 1.200.000	0,5%	\$6.000	10	\$60.000	\$1.260.000
3/05/2022	\$ 1.200.000	0,5%	\$6.000	9	\$54.000	\$1.254.000
3/06/2022	\$ 1.200.000	0,5%	\$6.000	8	\$48.000	\$1.248.000
3/07/2022	\$ 1.200.000	0,5%	\$6.000	7	\$42.000	\$1.242.000
3/08/2022	\$ 1.200.000	0,5%	\$6.000	6	\$36.000	\$1.236.000
3/09/2022	\$ 1.200.000	0,5%	\$6.000	5	\$30.000	\$1.230.000
3/10/2022	\$ 1.200.000	0,5%	\$6.000	4	\$24.000	\$1.224.000
3/11/2022	\$ 1.200.000	0,5%	\$6.000	3	\$18.000	\$1.218.000
3/12/2022	\$ 1.200.000	0,5%	\$6.000	2	\$12.000	\$1.212.000
3/01/2023	\$ 1.357.440	0,5%	\$6.787	1	\$6.787	\$1.364.227
3/02/2023	\$ 1.357.440	0,5%	\$6.787	0	\$0	\$1.357.440

Total, cuotas e intereses causados desde el mes de abril de 2022 a febrero de 2023, corresponde a la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$13.845.667).

Con relación a las cuotas extraordinarias correspondiente al mes de diciembre de cada anualidad por concepto de vestuario, se tiene lo siguiente:

VALOR CUOTA EXTRAORDINARIA CAUSADA EN DICIEMBRE DE 2022

CUOTA	VALOR CUOTA	MORA MENSUAL	INTERES POR MORA	MESES DE MORA	VALOR MES DE MORA	VALOR A PAGAR
20/12/2022	\$600.000	0,5%	\$3.000	1	\$3.000	\$603.000

Total, cuota extraordinaria e intereses causados desde el mes de diciembre de 2022 a la fecha, corresponde a la suma de SEISCIENTOS TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$603.000).

Realizando la sumatoria de las cuotas alimentarias ordinarias y la cuota extraordinaria causadas tenemos entonces:

Total cuotas ordinarias e intereses causados desde abril de 2022 a febrero de 2023	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$13.845.667).
Total cuotas extraordinarias causadas e intereses desde diciembre de 2022 a la fecha	SEISCIENTOS TRES MIL PESOS M.L. (\$603.000).
Total Valor liquidación de crédito a la fecha	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$14.448.667).

Así las cosas, a la fecha la liquidación del crédito equivale al valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$14.448.667).

Ahora bien, teniendo en cuenta que se informa por secretaria que, por cuenta de este proceso, se encuentran a disposición en la cuenta judicial del despacho varios depósitos judiciales, se ordenará su entrega a la ejecutante, señora Bertha Catalina Romero Lucas, hasta el monto del valor liquidado, autorizando, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos.

Con base en lo dicho en precedencia, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada, la cual quedara así:

Total cuotas ordinarias e intereses causados desde abril de 2022 a febrero de 2023	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$13.845.667).
Total cuotas extraordinarias causadas e intereses desde diciembre de 2022 a la fecha	SEISCIENTOS TRES MIL PESOS M.L. (\$603.000).
Total Valor liquidación de crédito a la fecha	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$14.448.667).

SEGUNDO: Entregar los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la ejecutante, Bertha Catalina Romero Lucas, hasta la concurrencia del valor de crédito liquidado. Se autoriza de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MARÍA AYAZO PERNETH
JUEZ

DMMP

Firmado Por:
Stella Maria Ayazo Perneth
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c8b0f80661b76714029d10d38eebd54d625f71f3cd282f5f1aacdd773bdcd**

Documento generado en 13/02/2023 09:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>